

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

TEATRO NESCAFE DE LAS ARTES

En Santiago de Chile, a 4 de agosto 2009, entre la sociedad **ENGRANAJE MEDIOS S.A.**, Rut.: 76.038.213-9, representada por su Gerente General don Alfredo Saint-Jean Domic, chileno, gestor cultural, cédula nacional de identidad N° 4.512.742-7, ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna 4, piso 6, oficina 2, comuna de Providencia, por una parte y, por la otra, el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, Rut.: 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, representado por su presidente don Jorge Navarrete Martínez, chileno, economista, cédula nacional de identidad N° 4.945.741-3, ambos domiciliados en Mar del Plata N°2147, comuna de Providencia, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento, para cuyos efectos las partes se denominarán en lo sucesivo **ARRENDADORA** y **ARRENDATARIO**, respectivamente:

PRIMERO: La sociedad ENGRANAJE MEDIOS S.A. explota y administra el inmueble o recinto denominado **TEATRO NESCAFE DE LAS ARTES**, ubicado en Avda. Manuel Montt N° 032, comuna de Providencia, Santiago, que se destina a sala de teatro y de espectáculos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la sociedad ENGRANAJE MEDIOS S.A. da en arrendamiento temporal a la arrendataria el denominado **TEATRO NESCAFE DE LAS ARTES**, que incluye las siguientes dependencias: platea baja, platea alta, escenario, cafetería, boleterías y baños. El presente contrato no podrá ser traspasado a terceros, ni se podrá ceder los derechos, por ninguna de las partes contratantes.

TERCERO: El contrato incluye, por el día de la función, la prestación de los siguientes servicios personales:

- a) Seis acomodadoras
- b) Dos personas controles de puerta
- c) Un vigilante para turno de día y un vigilante para turno de noche, para el cuidado de los bienes de la arrendataria.
- d) Dos cargadores para ingreso de elementos de producción al teatro y para el retiro de estos al término del contrato
- e) Una persona a cargo de la boletería del teatro, por una semana.
- f) Aseo general de la sala y de los baños
- g) Una persona para el trabajo de Tramoya
- h) Una persona para atención de camarines



Incluye, además, la provisión de los siguientes servicios de producción:

- a) Sonido, de acuerdo a rider técnico del teatro, que se detalla en el Anexo 1 al contrato y que forma parte integrante del mismo.
- b) Iluminación, de acuerdo a rider técnico del teatro, que también de indica en el Anexo 1.
- c) Camarines de artistas (son 2), su habilitación y atención de persona dedicada.
- d) Extintores de incendio
- e) Señalética propia del Teatro

Incluye también el siguiente apoyo al arrendatario:

- a) Inclusión del evento del arrendatario en la gestión permanente de marketing del Teatro Nescafé de las Artes, como página web.
- b) Seguros, de responsabilidad civil por daños materiales y/o corporales y contra robo, según condiciones y valores de coberturas indicados en las pólizas N° 24450 y 439107 ambas de la Compañía de Seguros Consorcio Nacional de Seguros S.A., suscrita por Engranaje Medios S.A.

CUARTO: El arrendatario destinará el recinto Teatro Nescafé de las Artes, para la presentación del siguiente evento:

Descripción del evento: PREMIACION FONDO-CNTV 2009, DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

Fecha de montaje: 24 de agosto de 2009

Hora de inicio y de término del montaje: 10:00 hrs. a 17:00 hrs.

Fecha de la presentación: lunes 24 de agosto de 2009

Hora de la presentación: 20:00 hrs.

Fecha de desmontaje: lunes 24 de agosto de 2009, inmediatamente después del evento.

Hora de término: 24:00 horas

AM

QUINTO: El arrendatario declara expresamente conocer y aceptar la infraestructura del Teatro Nescafé de las Artes, la cantidad de butacas, baños, facilidades para personas discapacitadas, camarines, puertas de acceso y salidas de emergencia, escaleras de acceso al recinto, boletería, cafetería y en general todo el recinto materia del presente contrato, y declara que los considera apropiados e idóneos para las presentaciones que realizará en el recinto, no teniendo objeción que formular al respecto.



SEXTO: El valor del arriendo será la suma de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) más 19% de IVA. Este valor será pagado por el arrendatario contra la presentación de la factura del arrendador, veinte días antes del evento.

El valor del arriendo anteriormente indicado incluye los servicios detallados en la cláusula tercera. El no uso de los servicios o del personal indicado no dará derecho al arrendatario a rebajar el valor del arriendo pactado. Si el arrendatario solicita otros servicios o aumento en la dotación de personal convenido, éstos serán presupuestados aparte por el arrendador y deberán ser facturados y cancelados antes del evento.

La suspensión o desistimiento del evento por parte del arrendatario, por cualquier causa, lo obligará a pagar una multa equivalente al valor del arriendo pactado en este contrato.

SEPTIMO: Serán obligaciones de la arrendataria:

- a) el pago de los derechos musicales, autorales y otros que correspondan a los organismos pertinentes, como la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, por la autoría, difusión y/o ejecución de música u otros conceptos que incluya el evento.
- b) la obtención de los permisos municipales y otros que sean necesarios para la realización del evento, cumpliendo con la normativa legal vigente.
- c) la obtención de los permisos que correspondan para la publicidad y promoción del evento, liberando a la sociedad arrendadora de cualquier responsabilidad, multa, cargo o costo por infracción a las normas sobre este tema.
- d) Asegurar que el evento que realizará en el Teatro no transgreda el orden público, la moral y las buenas costumbres, ni permitir que durante su desarrollo se incurra en actos que atenten a estos valores.
- e) asumir las responsabilidades que corresponda, ante el público, organismos fiscales de control, y otros, ante la suspensión del evento, anticipadamente o una vez iniciado el mismo, incluyendo razones de cortes de energía eléctrica, situaciones climáticas, accidentes, incendios, u otras fortuitas o por fuerza mayor, liberando al arrendador de responsabilidades al respecto.
- f) hacer uso del logotipo del "Teatro Nescafé de las Artes" en cada oportunidad, concepto, medio publicitario, invitaciones, etc., que proporciona el arrendador, sin realizar ninguna modificación al texto, tamaño o color del mismo.

AM



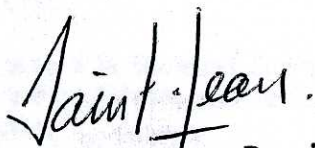
OCTAVO: En caso de incumplimiento parcial o total por los contratantes de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, la parte cumplidora tendrá derecho a reclamar el pago de las indemnizaciones que correspondan legalmente.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

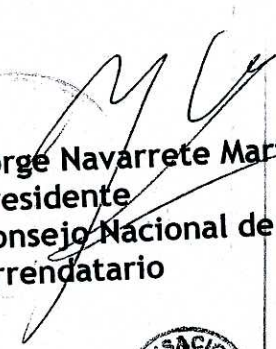
La personería de don Alfredo Saint-Jean Domic para representar a la sociedad Engranaje Medios S.A. consta de la escritura de fecha 16 de Octubre de 2008, suscrita ante el Notario de Las Condes don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don Jorge Navarrete Martínez, para representar al Consejo Nacional de Televisión consta en decreto supremo N°98 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 31 de agosto de 2006.

En comprobante firman las partes este contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada contratante.



Alfredo Saint-Jean Domic
Gerente General
Engranaje Medios S.A.
Arrendador



Jorge Navarrete Martínez
Presidente
Consejo Nacional de Televisión
Arrendatario

